ORDEN DE CONTRATACIÓN No 08-2023

Entre los suscritos a saber, por una parte; **SANDRA MILENA GOMEZ ROLDAN**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.477.458 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Gerente Administrativo y Financiero de conformidad con la delegación otorgada mediante Resolución No 5 del 2023 del 22 de febrero del 2023 de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S**., sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT. 901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte la Empresa **SOLO DOTACIONES S.A.S**, con NIT No. 830.088.524-7, representada legalmente por **MARTIN VELANDIA HERNANDEZ,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 19.481.726 de Bogotá D.C, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL ALIADO ESTRATÉTIGO**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Contratación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato interadministrativo de Concesión No. 1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es *"Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos"*

2. Que, con observancia de las condiciones de creación y constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., y de acuerdo con lo señalado en el numeral 4) del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido en el artículo 6° del Decreto Distrital No.188 de 2021, el régimen jurídico aplicable corresponde al del derecho privado establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables.

3. La Operadora Distrital de Transporte S.A.S adoptó el Manual de Contratación cuyo objeto consiste en*: "(…) en regular el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios por parte de la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. (la "Sociedad" o la "Empresa"), así*

como también las relaciones contractuales con terceros para garantizar el cumplimiento de los fines y funciones de la Sociedad "(…).

4. *Que el citado Manual de Contratación en su Numeral 9 del artículo 14 - Capítulo II "ETAPA PRECONTRACTUAL" dispuso como una de las modalidades de contratación la Solicitud Única de Oferta estableciendo lo siguiente: "Cuando se trate de contratos con aliados estratégicos. La Sociedad, en el marco de su Plan de Compras, podrá celebrar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que aporten a la sostenibilidad y objeto de la empresa mediante la provisión regular de bienes y servicios acordes a la criticidad que representen para su operación, funcionamiento, situación de mercado y recursos financieros que hayan sido asignados. (…)"*

5. Que mediante Resolución No. 01 del 31 de enero de 2023 ***"Por la cual se crea la Alianza Estratégica para la disponibilidad de uniformes institucionales y dotación de trabajo para el personal administrativo y operativo de la Operadora Distrital de Transportes S. A. S y otras disposiciones***"

6. Que la justificación de la necesidad de contratación, así como las especificaciones técnicas se encuentran en documento anexo el cual hace parte integran de la presente orden de contratación.

7. Que, en mérito de lo expuesto, las partes hemos acordado suscribir la presente Orden de Contratación No. 08-2023, la cual se regiría por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Contratar el suministro de uniformes institucionales y dotación de trabajo para el personal administrativo, OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S. Con aliados estratégicos que permita la disponibilidad del suministro de uniformes para ODT.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO: La Operadora Distrital de Transporte está en la necesidad de adelantar la contratación para el suministro de uniformes institucionales y dotación de trabajo para el personal administrativo de la ODT, requieren siete (7) chaquetas verdes administrativas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y CDP: El valor cotizado que entregado por la empresa **SOLO DOTACIONES S.A.S**, corresponde a la suma de **SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHO NOVENTA Y UN MIL PESOS** ($688.891) incluido IVA, por el servicio prestado por el proveedor.

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La forma de pago será a 30 días calendario posterior a la facturación y entrega del proponente de los productos solicitados cumpliendo con el lugar de entrega, condiciones técnicas requeridas y los siguientes documentos:

a) Cuadro anexo con el detalle y cantidad de los elementos de dotación efectivamente entregados y costos totales, de acuerdo con el requerimiento de cantidades solicitada por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.
b) Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales.
c) Cumplido de recibo a satisfacción por la orden de compras quien recibe.
d) La certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, que acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, que corresponda al periodo facturado, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del CONTRATISTA debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor, con su respectivo informe técnico detallado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente contratación será cancelado por el **CONTRATANTE**, mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA designada por el **CONTRATISTA**. La modificación de la cuenta bancaria referenciada por el Contratista para el efecto no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otro sí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE llevará a cabo todas las retenciones a que haya lugar y demás gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de presentación extemporánea de las cuentas no habrá lugar al pago de intereses.

CLAUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía (cuando haya lugar a ello) por parte de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ALIADO ESTRATEGICO:
a) Entregar la dotación debidamente empacados y rotulados.
b) Suministrar los elementos en las condiciones, calidades y plazos ofertados conforme con los modelos y fichas técnicas establecidos por la OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES S.A.S.
c) Reemplazar, sin costo alguno para OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTES

S.A.S., las prendas que presenten defectos de fabricación o no cumplan las especificaciones técnicas definidas, en el menor tiempo posible siguiente a la solicitud que por escrito realice el supervisor.

CLAUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN. – Dentro de la ciudad de Bogotá en el punto que el supervisor indique.

CLAUSULA SÉPTIMA. ANEXOS: La solicitud y justificación de contratación, la cotización presentada, el clausulado general y demás documentos que se generen hacen parte integral de la presente Orden de Contratación.

CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Orden de Contratación se perfecciona con la firma de las partes contratantes y posterior publicación del contrato en la plataforma SECOP II.

Para constancia el presente documento se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

SANDRA MILENA GOMEZ ROLDAN
Gerente Administrativo y Financiero
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S

Proyectó. Adriana Katherinne Baquero_ Líder de Contratación
Aprobó: Giovanni Alexander Peña Gerente de Talento humano
Revisó: Sandra Milena Gomez - Gerente Administrativa y Financiera

EL ALIADO ESTRATEGICO,

MARTIN VELANDIA HERNANDEZ
Representante Legal
SOLO DOTACIONES S.A.S